

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 379

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2023-00120-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: HERIBERTO ANDRES PLAZA LLANOS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD.
VINCULAR: - A LAS PERSONAS QUE FUERON INSCRITAS EN
LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN PARA MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª.
CATEGORÍA, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
BUENAVENTURA, DENTRO DE LA OFERTA
PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA OPEC No.
6578 CON 1 VACANTE, CON DENOMINACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 4 Y
CODIGO 219.
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PÚBLICA.

Distrito de Buenaventura, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir en el presente asunto sobre el avocamiento de la acción de tutela impetrada por el señor **HERIBERTO ANDRES PLAZA LLANOS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, con la cual pretende salvaguardar su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** que considera vulnerados por la accionada, al realizar presuntamente una segunda verificación de los requisitos mínimos y considerarlo como *“No admitido” para el cargo de profesional universitario de grado 4^o*¹

II. CONSIDERACIONES:

¹ De conformidad con lo consignado en la constancia secretarial que obra en la secuencia 03 del expediente digital.

2

a. **Sobre la admisión de la acción de tutela.** Dado que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá a su admisión.

b. **VINCULACIÓN:** El Despacho ordenará vincular a las siguientes personas, por considerar que tienen un interés directo en las resultas de este mecanismo constitucional:

- A los participantes de la convocatoria del Proceso de Selección para Municipios de 1 era y 4ª. categoría, de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera **OPEC No. 6578**, con 1 vacante, con denominación profesional universitario grado 4 y código 219.

- Al Director de la Escuela Superior de la Administración Pública.

b. **Plazo para rendir informe por la accionada y vinculado.** A fin de garantizar el derecho de contradicción, se concederá a las accionadas el término de dos (2) días hábiles, a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo del accionante, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, advirtiéndose que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la Acción de Tutela interpuesta por el señor **HERIBERTO ANDRES PLAZA LLANOS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **DISTRITO DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a los participantes de la convocatoria del Proceso de Selección para Municipios de 1 era y 4ª. categoría, de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera **OPEC No. 6578**, con 1 vacante, con denominación profesional universitario grado 4 y código 219 y al Director de la Escuela Superior de la Administración Pública.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas y vinculadas, el término de **dos (2) días hábiles**, a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de amparo del señor **HERIBERTO ANDRES PLAZA LLANOS** y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Se advierte a las accionadas y vinculadas, que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple la orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penalidades a que hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** que comuniquen a los participantes de la convocatoria del Proceso de Selección para Municipios de 1 era y 4ª. categoría, de la Alcaldía Municipal de Buenaventura, dentro de la oferta pública de empleos de carrera **OPEC No. 6578**, con 1 vacante, con denominación profesional universitario grado 4 y código 219, acerca de la tutela de la referencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia y, en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

CUARTO: NOTIFICAR la decisión a las partes por el medio más expedito

QUINTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8° y siguientes de la Ley 2080 de 2021. Que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: 01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: 315 473 13 63

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS
JUEZ